

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/195/2012

#### **Número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el dos de marzo dos mil doce, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/87/2012 el *“Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los Órganos Desconcentrados del Instituto 2012”*.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General aprobó el registro de las coaliciones conformadas para contender en el proceso electoral 2012, por el que se elegirán Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2015, conforme a lo siguiente:
- Por Acuerdo número IEEM/CG/122/2012, el registro del Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en treinta Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "COMPROMISO CON EL ESTADO DE MÉXICO".
  - Mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2012 el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en tres Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "COMPROMETIDOS CON EL ESTADO DE MÉXICO".
  - A través del Acuerdo número IEEM/CG/124/2012, el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en siete Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "COMPROMISO POR EL ESTADO DE MÉXICO".
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/125/2012, el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular en tres Distritos Electorales, Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación "MORENA".
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/126/2012, el Convenio de la Coalición electoral total que celebraron los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular planillas de candidatos a miembros de los ciento

veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO”.

- Por Acuerdo número IEEM/CG/127/2012 el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “MORENA”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/128/2012, el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “MOVIMIENTO PROGRESISTA”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/129/2012, el Registro del Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “UNIDOS ES POSIBLE”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/130/2012, el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “EL CAMBIO VERDADERO”.
- 5.** Que en sesiones extraordinarias del dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil doce, este Consejo General aprobó:
- Por Acuerdo IEEM/CG/155/2012, la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición electoral parcial denominada “EL CAMBIO VERDADERO”, que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado

mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012, por lo que con esta modificación, dicha Coalición comprende veintinueve municipios.

- A través del Acuerdo IEEM/CG/157/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012, por lo que con la referida modificación, dicha Coalición comprende once municipios.
  - Mediante Acuerdo IEEM/CG/158/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “UNIDOS ES POSIBLE”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012, por lo que con esta modificación, dicha Coalición comprende cinco municipios.
  - Por Acuerdo IEEM/CG/159/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MORENA”, que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012, por lo que con tal modificación, esta Coalición comprende ocho municipios.
- 6.** Que en sesión extraordinaria celebrada el doce de junio del año en curso, la Junta General aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/63/2012, el cálculo del número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar para la Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del

Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que en términos del artículo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, las disposiciones de tal ordenamiento jurídico son de orden público y de observancia general en esta Entidad Federativa y regulan, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a los derechos de los partidos políticos.
- III. Que el artículo 51, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece el derecho de los partidos políticos de nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del propio Código.
- IV. Que la coalición por la que se postule candidatos a Diputados o miembros de los Ayuntamientos, deberá acreditar ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México y ante las Mesas Directivas de Casilla tantos representantes como corresponda a uno solo de los partidos coaligados. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la de los coaligados, según lo establece la fracción I del artículo 71 del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, tienen la atribución de registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral y expedir la identificación en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, conforme a lo previsto por el artículo 125, fracción V, del Código Electoral del Estado de México.

Las actividades referidas en el párrafo anterior, podrán ser realizadas supletoriamente por los Consejos Distritales de este Instituto, en tanto que esa atribución les confiere el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral de la Entidad.

- VI.** Que las mesas directivas de casilla, como autoridad electoral, son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado, como lo establece el artículo 127 del Código Electoral del Estado de México.
- VII.** Que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada mesa directiva de casilla, acorde a lo dispuesto por el artículo 174, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México.
- Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, dispone que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales, un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.
- VIII.** Que el primero de julio del año en curso, se celebrará la jornada electoral del proceso comicial por el que se elegirá Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2015, según lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III en relación con el 142, ambos del Código Electoral del Estado de México.
- IX.** Que los partidos políticos que se encuentran acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar postulando candidatos en el Proceso Electoral 2012 para elegir diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local, son: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de conformidad con el artículo 41, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- X.** Que una vez analizado el cálculo aprobado por la Junta General, se advierte que el número de representantes generales y ante mesas directivas de casilla que se encuentra detallado por Distrito Electoral y

por municipio así como por número y tipo de casilla, resulta conforme matemáticamente a lo dispuesto por el artículo 174, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente su aprobación, lo cual deberá informarse a los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este Consejo General, así como a los órganos desconcentrados de este Instituto, para que tengan conocimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba el número de representantes generales y ante mesas directivas de casilla que podrán acreditar los partidos políticos y coaliciones para la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2012, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos y coaliciones que contienden en el actual proceso electoral 2012.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión

Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**